

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 3: Fecha del acta de constitución con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 4: Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Alcaldía, Distrito electoral.

Criterio 4: Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal / Comité partidista municipal o delegacional / Comité partidista distrital / Gobernador(a) o Jefa(e) de Gobierno / Senador(a) / Diputada(o) federal / Diputada(o) local / Presidenta(e) municipal / Alcalde(sa) / Síndica(o) / Regidor(a) / Otra(o) (especificar).

Criterio 5: Nombres completos de las personas representantes (nombres, primer apellido, segundo apellido).

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 6: Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidenta(e) de comité, Gobernador(a), Jefa(e) de Gobierno, Senador(a), Diputada(o) federal, Diputada(o) local, Presidenta(e) municipal, Alcalde(sa), Síndica(o), Regidor(a).

Criterio 7: Número total de la población de la demarcación, actualizada al último censo.

Criterio 8: Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de término del periodo en el cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 4: Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña / Intercampaña / Campaña / No electoral / Periodo de veda.

Criterio 5: Cobertura (catálogo): Local / Federal.

Criterio 6: Número de spots.

Criterio 7: Emisoras de radio. Por ejemplo: Radio AM, radio FM, Combos / Migrac / Redes, total de radio.

Criterio 8: Emisoras de televisión. Por ejemplo: Televisión, televisión digital, TV-TDT / Redes, total de TV.

Criterio 9: Día de transmisión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Horario de transmisión con el formato hh:mm hrs.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

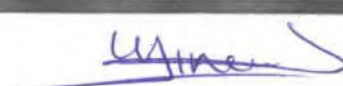
Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios Anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Estatuto / Reglamento interno / Principios / Programa de acción / Plataforma electoral / Programa de Gobierno / Mecanismo de designación de órganos de dirección.

Criterio 4: Denominación de los documentos.

Criterio 5: Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal / Estatal / Municipal / Alcaldía / Nacional.

Criterio 6: Fecha de vigencia del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo a los documentos.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Denominación del órgano de dirección.
- Criterio 4: Nombre completo de las personas titulares (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 6: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 7: Denominación del área.
- Criterio 8: Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 9: Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).
- Criterio 10: Números telefónicos de contacto. Con clave lada y extensión.
- Criterio 11: Correo electrónico de contacto.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la normatividad aplicable.

cy
[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del órgano de dirección.

Criterio 4: Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 7: Denominación del área.

Criterio 8: Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración / Se ejerce de manera honorífica.

Criterio 9: Monto mensual de remuneración neta, sin impuestos ni prestaciones, valor numérico, en moneda nacional.

Criterio 10: Monto mensual de impuestos por remuneración neta. Valor numérico en moneda nacional.

Criterio 11: Monto mensual de las prestaciones. Valor numérico en moneda nacional.

Criterio 12: Monto mensual de remuneración total, neto más impuestos más prestaciones. Valor numérico en moneda nacional.

Obligación de transparencia

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Artículo 75, fracción XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 5: Tipo de competencia (catálogo): Precandidata(o) / Candidata(o).

Criterio 6: Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o candidatas.

Criterio 7: Puesto de representación popular por el que compite (catálogo): Presidenta(e) de la República / Gobernador(a) / Senador(a) / Diputada(o) Federal / Diputada(o) Local / Presidenta(e) Municipal / Alcalde(sa).

Criterio 8: Entidad federativa (catálogo), en su caso.

Criterio 9: Municipio o alcaldía y distrito electoral, en caso de requerirse por el cargo.

Criterio 10: Fotografía.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de las personas precandidatas, candidatas a cargos de elección popular:

Criterio 11: Escolaridad, nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialización.

Criterio 12: Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13: Inicio del periodo con el formato mm/aaaa de inicio.

Criterio 14: Término del periodo con el formato mm/aaaa.

Criterio 15: Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

Criterio 16: Denominación del cargo o puesto desempeñado.

Criterio 17: Campo de experiencia.

Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual contendrá al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compete.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por "dirigente" a toda persona que ocupe un cargo de liderazgo o con facultad de toma de decisión dentro de un partido político o agrupación política nacional. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, a quienes presidan los órganos directivos en sus distintos niveles de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



organización, así como a las y los integrantes de sus comités ejecutivos, consejos o figuras análogas.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nombre completo de la persona dirigente del partido (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Distrital.

Criterio 5: Entidad federativa (catálogo), en su caso.

Criterio 6: Municipio o alcaldía.

Criterio 7: Denominación del cargo en la estructura.

Criterio 8: Inicio del periodo de duración del cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Término del periodo de duración del cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

Criterio 11: Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialidad.

Criterio 12: Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 13: Inicio del periodo con el formato mm/aaaa.
- Criterio 14: Término del periodo con el formato mm/aaaa.
- Criterio 15: Denominación de la institución, empresa, partido u organización.
- Criterio 16: Cargo o puesto desempeñado.
- Criterio 17: Campo de experiencia.
- Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual contendrá al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 3: Tipo de acción electoral (catálogo): Convenio de frente político / Coalición / Fusión / Participación electoral.
- Criterio 4: Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral.
- Criterio 5: Nivel electoral que abarca (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital.
- Criterio 6: Tipo de candidatura (catálogo): Presidencia de la República / Gobernatura / Senaduría / Diputación federal / Diputación local / Presidencia municipal / Alcaldía.
- Criterio 7: Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

CM

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Ámbito del cargo que se compite (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.
- Criterio 4: Tipo de representación de los cargos.
- Criterio 5: Entidad federativa, municipio o alcaldía.
- Criterio 6: Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía [catálogo], nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 7: Fecha de la elección con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Horarios de la elección con el formato: hora:minutos hrs.
- Criterio 9: Requisitos para postularse como persona candidata en la elección.
- Criterio 10: Hipervínculo al documento de la convocatoria.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conforme a lo establecido en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales, o un instrumento homólogo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 3: Tipos de candidaturas (catálogo): Presidencia de la República / Gubernaturas / Senadurías / Diputaciones federales / Diputaciones locales / Presidencias municipales / Alcaldías.
Criterio 4: Ámbito de influencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal o delegacional.
Criterio 5: Denominación del órgano de evaluación y selección.
Criterio 6: Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 7: Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 8: Nombre de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección (nombres, primer apellido, segundo apellido).
Criterio 9: Puesto partidista de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección.


Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

- Criterio 10: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 11: Números telefónicos de contacto, con clave lada y extensión.
Criterio 12: Correos electrónicos.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

Texto explicativo

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Los partidos políticos nacionales y locales publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el informe.

Criterio 4: Monto anual asignado.

Criterio 5: Uso mensual dado a los recursos. Especificar en una oración, de forma genérica.

Criterio 6: Tipo de actividad. Por ejemplo: capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros.

Criterio 7: Descripción de las actividades realizadas. Especificar en una oración, de forma genérica.

Criterio 8: Monto de los recursos gastados por actividad. Valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos.

Criterio 9: Impacto generado.

Criterio 10: Ámbito de influencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital.

Criterio 11: Fecha de realización con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, sean estos internos o externos, conforme a la normatividad aplicable.

Se considerarán órganos de control externos a las autoridades en materia electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas, que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, los tribunales electorales que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia ya sea federal o local.

Las resoluciones de los órganos de control internos de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo): Interno / Externo.

Criterio 4: Denominación del órgano de control. Por ejemplo: Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



anteriores para el caso de los partidos locales; Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca.

Criterio 5: Tema de la resolución. Especificar en una oración, de forma genérica.

Criterio 6: Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional / Partido estatal / Comisiones / Comités / Secretarías / Direcciones / Representante legal / Militante / Persona servidora pública / Otro (especificar).

Criterio 7: Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital / Individual.

Criterio 8: Breve descripción del asunto.

Criterio 9: Sentido de la resolución.

Criterio 10: Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterio 11: Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Mes en el que se asignaron los recursos.

Criterio 4: Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 5: Monto mensual asignado.

Criterio 6: Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.

Criterio 7: Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.

Criterio 8: Financiamiento público asignado a franquicias postales.

Criterio 9: Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.

Criterio 10: Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.

Criterio 11: Financiamiento público asignado a gastos de campaña.

Criterio 12: Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones.

Criterio 16: Monto de la sanción impuesta.

Criterio 17: Fecha en la que se emite la sanción, en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 18: Descripción del motivo de la sanción.

Obligación de transparencia

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Artículo 75, fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de acuerdo con la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

El informe de finanzas, patrimonio e inventario, se publicará a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Las altas y bajas, en su caso, se publicarán 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Respecto a las finanzas, patrimonio e inventario, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial.

Criterio 4: Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 5: Hipervínculo al estado de situación financiera.

Criterio 6: Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 7: Estado de situación patrimonial, en el que incluirá el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos.

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Denominación del inmueble, en su caso.

Criterio 11: Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 12: Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana / Rústica.

Criterio 13: Carácter del monumento, en su caso (catálogo): Arqueológico / Histórico / Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).

Criterio 14: Tipo de inmueble (catálogo): Edificación / Terreno / Mixto.

Criterio 15: Descripción del uso dado al inmueble.

Criterio 16: Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble. Por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etc.

Criterio 17: Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterio 18: Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado.

Respecto del inventario de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 19: Ejercicio.

Criterio 20: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Descripción del bien.

Criterio 22: Causa de alta.

Criterio 23: Fecha de alta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 24: Valor del inmueble a la fecha del alta.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Respecto del inventario de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 27: Descripción del bien.

Criterio 28: Causa de baja.

Criterio 29: Fecha de baja con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 30: Valor del inmueble a la fecha de la baja.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, por medio de su órgano disciplinario, publicarán las resoluciones de las sanciones que impongan, fundamentadas según la falta que establece su reglamento y estatuto orgánico, conforme a la Ley y la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.
- Criterio 4: Tipo de sanción (catálogo): Amonestación / Suspensión temporal de derechos / Sanción económica / Remoción / Privación del cargo o comisión partidista / Cancelación de precandidatura o candidatura / Suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo / Suspensión provisional de los derechos de la persona afiliada o militante por actos de corrupción / Inhabilitación para ser dirigente o persona candidata de partido / Expulsión.
- Criterio 5: Descripción ampliada de la sanción.
- Criterio 6: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona militante o integrante sancionada.
- Criterio 7: Descripción de hechos que motivaron la resolución.
- Criterio 8: Hipervínculo al texto completo de la resolución.
- Criterio 9: Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, según lo establecido en la *Ley General de Partidos Políticos* y la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nivel de representación (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital.

Criterio 4: Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Electoral del estado de que se trate, Consejo Distrital.

Criterio 5: Nombres, primer apellido, segundo apellido del representante del partido.

Criterio 6: Denominación del cargo, en su caso.

Respecto de los datos de contacto del representante, se publicará lo siguiente:

Criterio 7: Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 8: Números telefónicos de contacto (con clave lada y extensión).

Criterio 9: Correo electrónico oficial.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información sobre los procesos internos de selección de las personas candidatas que deben estar sustentadas en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas, según lo establecido en la *Ley General de Partidos Políticos*.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos y candidatas.

Criterio 4: Nombres, primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista.

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección.

Criterio 7: Método de selección de candidatos y candidatas.

Criterio 8: Descripción del método de selección de candidatos y candidatas.

Criterio 9: Fecha de inicio del plazo de selección con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de término del plazo de selección con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Condiciones de elegibilidad o requisitos.

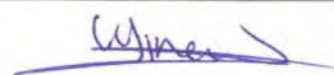
Criterio 12: Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas.

Criterio 13: Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y

Texto explicativo



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos* y la *Ley*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de persona moral (catálogo): Fundación / Asociación / Centro / Instituto / Otro (especificar).

Criterio 4: Función (catálogo): Investigación / Capacitación / Asesoría / Otra (especificar).

Criterio 5: Nombre de la persona moral.

Criterio 6: Nombre completo de la persona dirigente de la organización o similar (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 8: Hipervínculo al organigrama de áreas.

Criterio 9: Nombre de las personas integrantes (nombres, primer apellido y segundo apellido).

Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 11: Publicaciones o documentos emitidos.

Criterio 12: Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político.

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 13: Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 14: Números telefónicos de contacto, con clave lada y extensión.

Criterio 15: Correo electrónico oficial.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conforme a lo previsto en la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número de expediente de la resolución.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 4: Descripción de la resolución.

Criterio 5: Fecha de resolución con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 76. Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en esta fracción, en apego a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

44

Wina

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
- Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
- Criterio 5: Nombre o denominación del Fideicomitente.
- Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente.
- Criterio 7: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 8: Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente.
- Criterio 9: Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 10: Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria.
- Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (persona delegada fiduciaria).
- Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 13: Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria.
- Criterio 14: Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de los fideicomisarios:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 15: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al fideicomisario.

Criterio 16: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 17: Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente al fideicomisario.

Criterio 18: Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conforme a la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

UP

UP

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
- Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
- Criterio 5: El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo): Sí / No.
- Criterio 6: Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el fideicomiso o fondo público. Por ejemplo: Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente.
- Criterio 7: Denominación del área responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
- Criterio 8: En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las y los integrantes del Comité Técnico o de la persona titular de la Dirección Ejecutiva y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen.
- Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 10: Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Obligación de transparencia.

Artículo 76, fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

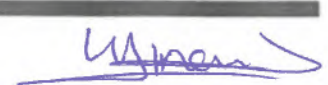
Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en esta fracción, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
- Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
- Criterio 5: Origen de los recursos del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 6: Monto total del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público.
- Criterio 7: Origen de los recursos recibidos por subsidios (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 8: Monto total recibido por subsidios.
- Criterio 9: Monto total recibido por subsidios propios.
- Criterio 10: Monto total recibido por subsidios locales.
- Criterio 11: Monto total recibido por subsidios federales.
- Criterio 12: Monto total recibido por subsidios internacionales.
- Criterio 13: Origen de los recursos recibidos por donaciones (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 14: Monto total recibido por donaciones.
- Criterio 15: Monto total recibido por donaciones propios.
- Criterio 16: Monto total recibido por donaciones locales.
- Criterio 17: Monto total recibido por donaciones federales.
- Criterio 18: Monto total recibido por donaciones internacionales.
- Criterio 19: Origen de los recursos recibidos por transferencias (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 20: Monto total recibido por transferencias.
- Criterio 21: Monto total recibido por transferencias propias.
- Criterio 22: Monto total recibido por transferencias locales.
- Criterio 23: Monto total recibido por transferencias federales.
- Criterio 24: Monto total recibido por transferencias internacionales.

Handwritten signature